ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-280-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.072.496.314 DE SILVANIA.

De acuerdo con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es Prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar acciones encaminada a la captura de información de origen y destino de los actores viales en el departamento de Cundinamarca tendientes a la construcción y diagnóstico del plan maestro de movilidad. **CLAUSULA 2 - ALCANCE.** Con la ejecución del objeto contractual antes definido, la Secretaría espera contar asistencia para: **1. En cuanto a apoyar técnicamente el desarrollo de encuestas de origen-destino a los actores viales en diferentes corredores de Cundinamarca con el fin de obtener información para el diagnóstico y construcción del plan maestro de movilidad departamental:** Comprende acciones de captura de información directa a los diferentes actores viales del Departamento a través de la presencia institucional. **2. En cuanto a apoyar a través de actividades pedagógicas, comportamientos adecuados en los hábitos de conducción de los actores viales con información clara y ajustada a la normatividad vigente:** Mediante ejercicios de formación y orientación a la construcción de hábitos en las vías del Departamento. **CLÁUSULA 3 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la ejecución del objeto contractual y del alcance, son las siguientes: **1. En cuanto a apoyar técnicamente el desarrollo de encuestas de origen-destino a los actores viales en diferentes corredores de Cundinamarca con el fin de obtener información para el diagnóstico y construcción del plan maestro de movilidad departamental:** 1.1. Realizar encuestas de origen destino a los actores viales de acuerdo a la programación y corredor vial asignado. 1.2. Informar la razón por la cual se desarrolla dicha encuesta y el aporte que se realiza a la movilidad en Cundinamarca. 1.3. Entregar los formularios de encuesta debidamente diligenciados a los orientadores en vía. **2. En cuanto a apoyar a través de actividades pedagógicas, comportamientos adecuados en los hábitos de conducción de los actores viales con información clara y ajustada a la normatividad vigente.** 2.1. Apoyar actividades propias de la secretaria en procesos de capacitación y pedagogía a los actores viales de acuerdo a instrucciones y programación establecida. 2.2. Realizar actividades donde se capture información tendiente a construir el plan maestro de movilidad del departamento de Cundinamarca. 2.3. Generar un trato adecuado con los actores viales, con el fin de obtener información oportuna y confiable, para ser utilizada en la construcción del plan maestro de movilidad de Cundinamarca. 2.4. Las demás relacionadas y que permitan dar cumplimiento a su objeto contractual **CLÁUSULA 4 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes de ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha prevista para el vencimiento del mes a certificar, junto con los soportes que evidencien la ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-280-2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.072.496.314 DE SILVANIA.

suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.555.000,oo). EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal: Rubro: 1123/3-1300/2320202008/5/355/CC / SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / Multas infracción y revisión / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2020/004250357/2407008 Implementación Plan Maestro, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015306 del 25 de agosto de 2021 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del contrato así: a título de honorarios mediante CUATRO (04) pagos vencidos y equivalentes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera: TRES (03) pagos mensuales cada uno por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($1.710.000,oo), y UN (01) pago final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($1.425.000,oo), para un valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.555.000,oo). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de a.- La presentación de informe mensual de actividades realizadas, con los soportes correspondientes, la entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y la entrega de informe de supervisión y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales indicando además que no se han impuesto sanciones al contratista y que el mismo se encuentra al día en el pago de obligaciones de seguridad social integral. Para el último pago se requiere la entrega del informe correspondiente al último periodo de pago y el informe final de supervisión donde se consolide la ejecución del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el (la) Contratista de acuerdo con la programación del PAC. **CLÁUSULA 6– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Transporte y Movilidad, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-280-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.072.496.314 DE SILVANIA.

igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 8.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 8.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 8.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 8.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 8.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 8.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 8.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 8.13. Dentro de los tres (3)

meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 8.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 8.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 8.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 8.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 8.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, al igual que será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o terceros, a la Secretaría de Transporte y Movilidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Transporte y Movilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Transporte y Movilidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 –**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-280-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.072.496.314 DE SILVANIA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Secretaría de Transporte y Movilidad puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Transporte y Movilidad estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Transporte y Movilidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO debe pagar a la Secretaría de Transporte y Movilidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaría de Transporte y Movilidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías, sin embargo, para el presente contrato se acogen los riegos definidos en los estudios previos. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de

la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Transporte y Movilidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Transporte y Movilidad de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Transporte y Movilidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 23.3. La oferta presentada

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. STM-CPS-280-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.072.496.314 DE SILVANIA.

por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la Secretaría de Transporte y Movilidad, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre Educación, piso 6, Teléfono: 7491618. El contratista **HAROLD DANILO MORENO SOLORZANO** en la Calle 1ª No. 6ª – 03 Norte Casa, del Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, teléfono 314 3996028, correo electrónico haroldmore@hotmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad, Gerencia de Estudios Sectoriales y de Servicios. **CLÁUSULA 27. FIRMA ELECTRÓNICA:** El Contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la Plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

	NOMBRE	FIRMA O VISTO BUENO
Proyectó	John Alejandro Ballén Aguilar – Contratista STMC	
Revisó	Constanza Bedoya Garcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica STMC	
Aprobó	Jorge Alberto Godoy Lozano.- Ordenador del Gasto – Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca	